



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN Y RETAIL S.A.

Por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN**, con RUC N° 80045606-8, denominada en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Saturio Ríos 552 esq. de las Residentas de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el **Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna**, con C.I. N° 614.915; y por la otra, **RETAIL S.A.**, con RUC N° 80016096-7, en adelante denominada **LA EMPRESA**, con domicilio en Avda. Mcal. López esq. Sacramento, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. **Marcos Gallardo** con C.I. N° 1.962.168 y por el Sr. **Luis Vera** C.I. N° 803.038 en sus caracteres de Directores Titulares. Ambas partes se denominarán conjuntamente **LAS PARTES** y convienen en suscribir este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula PRIMERA: DESCUENTOS

1. **En las carreras de grado presencial - semestral con uso de herramientas digitales de la Facultad de Ciencias de la Empresa: LA UNIVERSIDAD** otorgará un descuento del 40 % para los funcionarios /as e hijos/as de funcionarios de **LA EMPRESA** que se inscriban en las carreras de Administración de Empresas, Ingeniería Comercial y Contabilidad.
2. **En las carreras de grado presencial - semestral con uso de herramientas digitales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Ciencias, Tecnología e Innovación, Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Ciencias Agrarias: LA UNIVERSIDAD** otorgará un descuento del 20 % para el funcionariado e hijos/as de los mismo de **LA EMPRESA**, que se inscriban en estas carreras.
3. **En la carrera de, presencial semestral con uso de herramientas digitales y en la carrera de grado de Medicina y Veterinaria presencial anual con uso de herramientas digitales: LA UNIVERSIDAD** otorgará un descuento para los funcionarios/as e hijos/as de funcionarios de **LA EMPRESA** que se inscriban, por un valor del 10 % que se aplicará de manera mensual.
4. **En los programas de Posgrado virtual y/o presencial con uso de herramientas digitales: LA UNIVERSIDAD** otorgará un 25 % de descuento para los funcionarios/as e hijos/as de funcionarios de **LA EMPRESA**, sobre el valor nominal de los cursos de posgrado presenciales y virtuales.

En caso de que el estudiante beneficiado con el descuento descrito en los párrafos anteriores sea desvinculado por la Empresa, automáticamente pierde el derecho al beneficio establecido en este acuerdo, al no existir relación laboral entre el estudiante y la empresa, la continuidad de algún tipo de beneficio quedará bajo consideración de la Universidad y sus respectivas exigencias.

De igual manera, los beneficios establecidos en este acuerdo sólo podrán ser prestados durante la vigencia del contrato, salvo que las partes acuerden lo contrario. Este acuerdo deberá formalizarse a través de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

A fin de obtener los beneficios que en virtud de este Acuerdo se otorgan, los interesados (funcionarios/a e hijos/as de funcionarios de **LA EMPRESA**) deberán presentar al Departamento de Promoción/Atención al Estudiante de **LA UNIVERSIDAD** la siguiente documentación:

- a) Acta de Nacimiento del interesado (en el caso ser hijo/a del funcionario)
- b) Cédula de Identidad (propia y del padre/madre en caso de ser hijo/a de funcionario/a)
- c) Constancia de Trabajo actualizada a la fecha de inscripción, que garantice el vínculo laboral con **LA EMPRESA**

El/la funcionario/a o hijo/a de funcionario/a de **LA EMPRESA** deberá presentar anualmente la documentación referida con el fin de actualizar la renovación de los beneficios usufructuados en virtud a este Acuerdo.





CLÁUSULA TERCERA: BOLSA DE TRABAJO:

LA EMPRESA podrá y en caso de ser necesario coordinar esfuerzos y vehiculizar sus necesidades de búsqueda de profesionales calificados a través de la Bolsa de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, compartiendo con esta la siguiente información:

- a) Puestos/cargos Vacantes
- b) Perfil del Cargo
- c) Requisitos

La información deberá ser remitida por el encargado/a o responsable del área designada por LA EMPRESA al correo designado, definiendo a su vez cualquier otra información que sea de relevancia para la optimización del talento humano requerido.

En ese sentido, se establece que toda comunicación e intercambio de información en virtud a este acuerdo deberá realizarse bajo representación de las partes, y de manera constante. Queda establecido que los contactos autorizados en referencia a la ejecución del presente acuerdo son:

- Por LA UNIVERSIDAD: internacional@sansebastian.edu.py
darioperez@sansebastian.edu.py ; alidemariaromeroacha@gmail.com
- Por LA EMPRESA: LuisJavier-Avalos@aj.com.py; daisy.leguizamon@stock.com.py

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E USO DE IMAGEN

Ambas partes reconocen la importancia de colaborar recíprocamente en la difusión/divulgación de temas de relevancia e interés, por tanto, se comprometen a trabajar coordinadamente, estableciendo acciones de apoyo entre las mismas, a través de la réplica de noticias e información importantes, utilizando los canales o vías de comunicación interna de una, a favor de la otra.

En este sentido, las partes establecen el siguiente procedimiento:

- a) Se autoriza al uso del logo de la empresa en todas acciones o actividades que se realicen para difundir o apoyar, la divulgación o existencia de este Acuerdo, a través de flyers, afiches promocionales, publicación de noticias y demás acciones publicitarias previamente autorizadas por LA EMPRESA. No obstante, las piezas gráficas o materiales informativos o publicitarios deberán ser aprobados de manera previa a la difusión o publicación por LA EMPRESA.
- b) Los encargados del área de la Dirección de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y la Dirección de Relaciones Públicas y Mercadeo de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA coordinarán de manera conjunta la publicación periódica de información o noticias, utilizando para ello sus redes sociales u otras plataformas digitales, a fin de apoyar las acciones promocionales de ambas partes, siempre que el contenido no afecte de alguna manera, el propósito de la otra.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS ACCIONES

1. PASANTIA U OTRAS ACTIVIDADES

- a) LA EMPRESA podrá ofrecer cupos de pasantías laborales remuneradas en el área administrativa a los alumnos de LA UNIVERSIDAD, que cuenten con un buen promedio de calificaciones que arrojen resultados por encima de 3,5 y una buena conducta. La pasantía no implica un compromiso de contratación definitiva de los pasantes por parte de la EMPRESA, ya que la misma cuenta con otros criterios al momento de la evaluación de sus asociados.

2. VISITA GUÍADA A LAS INSTALACIONES

Ambas partes coordinarán de manera conjunta por lo menos una (01) visita anual a las instalaciones de la otra. Esta acción y los detalles de la misma serán coordinadas entre los/as responsables, en este caso tutores del área, para validar la pasantía y poder brindar un informe detallado (o Talento Humano/Recursos Humanos) de LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD.

3. USO DE LAS INSTALACIONES

LA UNIVERSIDAD otorgará a LA EMPRESA el uso de un salón sin costo, para la realización de charlas, capacitación o seminarios dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, según





disponibilidad de esta última, y previa coordinación entre las partes involucradas y mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, la renovación deberá ser realizada mediante la suscripción de un nuevo acuerdo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo antes de la fecha de su vencimiento, sin expresión de causa, y sin que la misma traiga aparejada alguna indemnización debiendo comunicar su intención con no menos de 15 días de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES

El presente ACUERDO se interpretará, ejecutará y estará gobernado, por las leyes de la República del Paraguay.

Las partes someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por cualquier motivo les pudiera corresponder.

En muestra de conformidad, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Lorenzo, a los 02 días del mes de febrero del año 2024.


Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
Rector
Universidad Autónoma San Sebastián


Lic. Marcos Gallardo
Director
Retail S.A.


Lic. Luis Vera
Director

